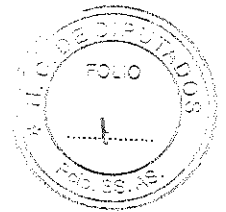




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

Su más profundo beneplácito, por el fallo de la Cámara Federal de la Seguridad Social que frenó el mecanismo de Resolución 268/2018, de la Agencia Nacional de Discapacidad, para dar de baja las **Pensiones por Discapacidad**.

En el fallo se declaró inconstitucional la obligación del beneficiario de llamar a la Anses y pedir un turno ante supuestas inconsistencias en los datos oficiales. También declaró inconstitucional el decreto 432/97 de Menem que dispone requisitos para su cobro de manera restrictiva.

*[Signature]*  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
JUSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
Lic. FERNANDA DIAZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
Lic. CESAR D. VAUCENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente

La Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social declaró inconstitucional una resolución del Gobierno que le permitía avanzar en el recorte de pensiones por invalidez, en una saga de la sentencia con la que revirtió, en 2017, la quita de al menos 60.000 beneficios de este tipo.

El fallo judicial invalidó la Resolución 268/2018 de la Agencia Nacional de Discapacidad, que establecía una hoja de ruta para que las personas a las que se les discutía el derecho a cobrar la pensión por invalidez hicieran su descargo.

Según datos del Ministerio de Desarrollo, la Anses paga cada mes 1.044.000 pensiones por invalidez. Las pensiones crecieron de manera exponencial, ya que en 2006 el Estado pagaba 170.000 pensiones.

El crecimiento se debió a la ratificación por nuestro país de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

El instrumento internacional significó un cambio de paradigma de un estado asistencial a un estado con el deber de garantizar a las personas con discapacidad el pleno goce de los derechos humanos.

La sentencia corresponde a un amparo colectivo presentado por la ONG REDI (Red por los derechos de las personas con discapacidad). Y se focalizó en los requisitos que la Agencia Nacional de Discapacidad pedía para seguir pagando la pensión. En particular, cuestionó el artículo 1° de la resolución, "consistente en obligar a los titulares de las pensiones no contributivas por invalidez observadas, bajo pena de caducidad de la prestación, a que 'se comuniquen telefónicamente al número 130'" para sacar un turno en las oficinas de la Anses "a fin de actualizar sus datos personales y presentar su descargo y/o renuncia al beneficio, en el 'plazo de 10 días hábiles'".



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Los jueces entendieron que el procedimiento no protegía "garantías constitucionales y convencionales" de defensa.

Además, declararon la inconstitucionalidad de los artículos 1 incisos "f" y "g" y 5 inciso "a" primer párrafo del decreto 432/97, que reglamenta el otorgamiento de pensiones. El inciso "f" del artículo 1° pone como exigencia para recibir una pensión por invalidez "no estar amparado el peticionante ni su cónyuge por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna". El inciso "g" exige "no tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos" o asistirlo. El inciso "a" del artículo 5 dispone la realización de una encuesta socioeconómica para dictaminar si corresponde otorgar la pensión.

Los jueces se apoyaron en el Observatorio de Derechos Humanos del Senado para dictar la inconstitucionalidad de esos artículos. "Las pensiones no contributivas son planes estatales de transferencia de ingresos en materia de seguridad social que deben tender a garantizar plenamente la "autonomía" de las personas con discapacidad como sujetos de derecho, titular del beneficio –sin depender del grupo familiar, tutores o curadores-", aseveró el Observatorio.

El fallo validó el accionar de la ONG REDI ( Red por los derechos de las personas con discapacidad) como representante del universo de titulares de pensiones no contributivas por invalidez de todo el país con excepción de Viedma -en donde había un caso particular-. Y amplió el alcance de la representación, ya que el fallo de primera instancia reconocía que podía actuar en nombre de los damnificados de 2017 pero no de aquellos a quienes se les había retirado la pensión por invalidez en 2016.

Por lo expuesto , solicito a los Sres y Sras Legisladores acompañen con su voto esta iniciativa

Lic. FERNANDA DIAZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SUSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA- FPV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Miguel Jimenez  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOCCI  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.